



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-96861158- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1786-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y su escala salarial obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2024-96861031-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2218/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 08:17:45 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12** días del mes de **AGOSTO** de **2024**, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **“S.M.A.T.A.”**, con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; David Espindola y Sebastian Domíngues, en su carácter de colaboradores de la Delegación San Martín; y por la otra parte, lo hace la **BLEU AUTOMOTORES S.A.**, en adelante **“LA EMPRESA”**, con domicilio legal en Lavalle 1206 1ºB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por representada en este acto por el Dr. Daniel Jorge Fernández, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del **01/07/2024** un incremento sobre los valores de los salarios básicos que regían hasta el **31/08/2024**, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de **JULIO** y **AGOSTO** del corriente año. -----

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que a partir del mes **SEPTIEMBRE** de **2024** se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios. -----

TERCERA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

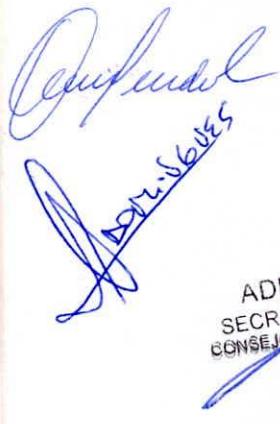

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CUARTA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -----

Por S.M.A.T.A.:



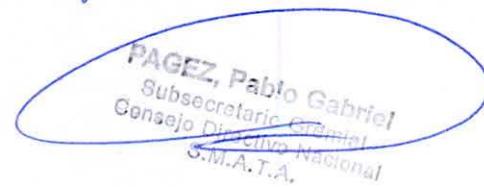
A handwritten signature in blue ink.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por LA EMPRESA:



A handwritten signature in blue ink.



A handwritten signature in blue ink enclosed in an oval.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JULIO/AGOSTO 2024

SECTOR 1- Compra -Venta y Promoción del Automotor

Categorías	ANTERIOR	JULIO
		13,69
Compradores	\$ 603.670,99	\$ 686.313,55
Vendedores/guías de venta	\$ 495.596,61	\$ 563.443,79
Promotores plan de ahorro	\$ 495.596,61	\$ 563.443,79

SECTOR 2-Personal Administrativo

Categorías	ANTERIOR	JULIO
		13,69
Auxiliar	\$ 630.910,50	\$ 717.282,14
Operador	\$ 718.310,68	\$ 816.647,42
Operador Sr.	\$ 811.941,15	\$ 923.095,89
Operador Especializado	\$ 909.182,70	\$ 1.033.649,81
Operador Especializado Múltiple	\$ 1.055.278,96	\$ 1.199.746,64

SECTOR 3- Personal de Logística, Técnica y Servicios del Automotor

Categorías	ANTERIOR	JULIO
		13,69
Auxiliar	\$ 630.910,50	\$ 717.282,14
Operador	\$ 718.307,15	\$ 816.643,40
Operador Sr.	\$ 811.941,15	\$ 923.095,89
Operador Especializado	\$ 1.055.278,96	\$ 1.199.746,64
Operador Especializado Múltiple	\$ 1.148.420,91	\$ 1.305.639,73



SECTOR 4- Personal de Maestranza y Servicios Complementarios

Categorías	ANTERIOR	JULIO
		13,69
Auxiliar	\$ 628.265,89	\$ 714.275,49
Operador	\$ 659.024,46	\$ 749.244,91
Operador Sr.	\$ 718.310,68	\$ 816.647,42
Chofer	ADRIAN \$ 830.960,02	\$ 944.718,45

SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1786-25 Acu 2218-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.